

Solicitud de información **2015000013617**

## ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V. EN SU DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2017, CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**PRIMERO. Entrega de la información.** La Unidad de Transparencia enviará al peticionario, a través del Sistema de Solicitudes de Información, los oficios de respuesta proporcionados por la Dirección de Administración y Recursos Humanos (DARH/OOM/1056/2017), Dirección de Operaciones (DO/LDOO/642/2017), y Unidad Jurídica (UJ/GC/PAAA/475/2017), mediante los cuales se hace entrega de la información requerida, consistente en:

- a) Versión pública del pedido No. A/1313/2016, instrumento con el cual se formalizó el procedimiento de contratación LA-020VSS005-E93-2016; lo anterior, con fundamento en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- b) Versión íntegra de la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE) folio 5265, de fecha 13 de octubre de 2016, mismo que está referido en el numeral I.10 de las Declaraciones del Pedido de adquisición.

Asimismo, en un ejercicio de interpretación amplio a favor del peticionario, se da constancia de que la CECOPRE es el documento idóneo que atiende a la petición del particular al haberlo referido como "*oficio de suficiencia presupuestal*" (sic); lo anterior con fundamento en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala los atributos de la información a proporcionar por parte de los sujetos obligados.

**SEGUNDO. Clasificación en la versión pública del pedido No. A/1313/2016.** El Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. confirma la clasificación del número de cuenta bancaria y el número CLABE del proveedor, en la versión pública del pedido No. A/1313/2016, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 108, 111 y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO. Confirmación de la inexistencia de documentos denominados "*Contrato*" y "*Oficio de suficiencia presupuestal*", correspondientes al número de procedimiento LA-020VSS005-E93-2016.** Con la finalidad de dar certeza jurídica al particular respecto de la respuesta proporcionada, el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de los documentos denominados "*contrato*" y "*oficio de suficiencia presupuestal*", con fundamento en los artículos 44, fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior es así, dado que en el procedimiento licitatorio materia de la solicitud no obra ningún documento denominado "*oficio de suficiencia presupuestal*" y que no se formalizó un contrato; no obstante, de las documentales que integran el expediente, se desprende que el

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

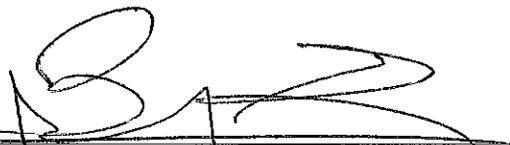
procedimiento licitatorio al que alude el peticionario se formalizó mediante un instrumento jurídico denominado "pedido" y que es el que se proporciona, y el "oficio de suficiencia presupuestal" es la Cédula General de Suficiencia y Compromiso Presupuestal (CECOPRE) folio 5265 de fecha 13 de octubre de 2016, siendo el CECOPRE el documento idóneo con el cual se da cuenta de la existencia de recursos presupuestales de los que dispone la entidad para el procedimiento de contratación, en términos de las disposiciones aplicables para contratar. Lo anterior de conformidad con el *Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Diconsa, S.A. de C.V.*<sup>1</sup>, en su apartado de Glosario y en la sección VIII Políticas, Bases y Lineamientos, inciso D. De los procedimientos de contratación.

Se precisa al peticionario que dicho instrumento jurídico celebrado para la adquisición de mérito es denominada "pedido" y no así "contrato", por lo que del mismo modo debe señalarse que no se cuentan con documentos denominados contratos relacionados con el procedimiento LA-020VSS005-E93-2016; mas si bien es cierto que en sitios públicos como *CompraNet* se encuentran denominados como *contratos*, lo cierto es que dichos nominativos ya se encuentran preestablecidos de tal forma en dicho sistema; no obstante, los instrumentos ahí registrados son aquellos que se entregan con el nombre de "pedidos".

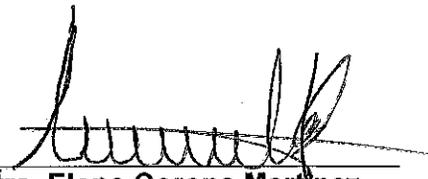
**Fecha de notificación al peticionario:** A más tardar el 15 de septiembre de 2017.



**Mtro. José Luis Espinoza Navarrete**  
Encargado de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V.



**Lic. Benjamín Cervantes Albarrán**  
Gerente de Adquisiciones y Responsable del Área Coordinadora de Archivos de Diconsa, S.A. de C.V.



**Mtra. Elena Corona Martínez**  
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa S.A. de C.V.

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en web [www.gob.mx/diconsa](http://www.gob.mx/diconsa), o bien, directamente en: <http://www.diconsa.gob.mx/ni/NormatecalInterna/NormatecalInterna/DARH/Manual%20de%20Políticas,%20Bases%20y%20Lineamientos%20en%20Materia%20de%20Adquisiciones,%20Arrendamientos%20y%20Servicios%20de%20Diconsa,%20S.A.%20de%20C.V.pdf>

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**